



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF- 82 ENTRE LOS PP.KK. 17+400 AL 22+000, TT.MM. DE EL TANQUE Y DE SANTIAGO DEL TEIDE”. (C-1114)

ACTA Nº 4

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2018, siendo las 12:33 horas del día, en el Despacho de la Sra. Directora Insular de Carreteras y Paisaje, sito en la 3ª planta del Palacio Insular, se reúne la Mesa de Contratación formada por los miembros que a continuación se relacionan a efectos de conocer la documentación aportada por las empresas licitadoras requeridas para justificar las ofertas presentadas toda vez que las mismas estaban incursas en baja desproporcionada o anormal (Expte. C-1114), y proceder, en su caso, a proponer al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa económicamente.

La Mesa de Contratación, está constituida, para este acto, por los siguientes miembros:

Presidenta: D^a Ofelia Manjón-Cabeza Cruz, Directora Insular de Carreteras y Paisaje.

Vocales:

- Mónica Soriano Díaz, Jefa de Sección de la Unidad de Operaciones Corrientes de la Intervención General.
- Natalia Sabrina Manzanares Díaz, en representación de la Asesoría Jurídica.
- Sonia Vega Muñoz, Jefa del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.
- Mercedes Torres Pascual, Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.

Secretaria: Yurena Martín Pérez, Jefa de Sección de la Unidad de Responsabilidad Patrimonial y Daños al Dominio Público del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.

La Presidenta de la Mesa inicia el acto concediendo la palabra a D^a Mercedes Torres Pascual, Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, quien recuerda a los demás miembros que el objeto de la reunión es la dación de cuenta de la documentación aportada por las licitadoras requeridas para justificar las ofertas presentadas en tanto que estaban incursas en baja desproporcionada o anormal, según lo acordado en la sesión de 5 de junio 2018 las mercantiles:

- UTE ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURA S.A.U.- TERCIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.
- SORIGUÉ S.A.U.
- VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.U.
- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.

Finalizado el periodo de audiencia otorgado, la mercantil VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., no presentó documentación para justificar la baja anormal o desproporcionada y, por tanto, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, propone su exclusión del procedimiento de contratación al haber retirado injustificadamente su proposición.

Las restantes presentan el 18 de junio (UTE ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURA S.A.U.- TERCIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.) y el 13 de junio (SORIGUÉ S.A.U. y VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.U.) la documentación requerida que es remitida al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje a informe.

No obstante lo anterior, toda vez que estas tres empresas requeridas pertenecen al grupo Sorigué, D^a Mercedes Torres Pascual pasa a exponer a los demás miembros el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en el punto nº 2 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 11 de julio de 2018, en relación con la propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto por OBRASCON HUARTE LAIN S.A. al acuerdo de adjudicación del contrato de obra denominado “Rehabilitación superficial de firme en la carretera insular TF-28, entre los PPKK 64-79”, término municipal de Granadilla de Abona (C-1090).

En este acuerdo se declara la nulidad del acuerdo de adjudicación a favor de la mercantil Sorigué S.A.U. por considerarse probada la plena identificación entre las empresas del grupo empresarial Sorigué presentadas a dicha licitación, la existencia de unidad de negocio y la coordinación de las ofertas procedentes de las distintas sociedades del grupo empresarial, concluyéndose que actuaron en fraude de ley toda vez que debieron haber sido consideradas como formuladas por un mismo licitador.

D^a Mercedes Torres Pascual explica a los demás miembros de la Mesa que este acuerdo, si bien corresponde a otro expediente distinto a la licitación para la cual se ha constituido el órgano colegiado, constituye, junto con las dudas suscitadas a la vista de las ofertas presentadas por las sociedades pertenecientes al grupo Sorigué en el procedimiento de referencia, el antecedente principal para proceder a revisar la documentación aportada por dichas empresas y que, en el procedimiento de licitación que nos ocupa, son las

siguientes:

- ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. en unión temporal con TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- SORIGUÉ, S.A.U.
- VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.U.

A continuación, la Secretaria de la Mesa expone los hechos y circunstancias que se han detectado en la documentación presentada por las siguientes empresas que forman parte del grupo empresarial SORIGUÉ:

2) Acsa, Obras e Infraestructuras S.A.U.: forma parte de grupo empresarial y a esta licitación presenta proposición económica además de ella Sorigué S.A.U. y Vialex Constructora Aragonesa S.L.U..

- **Sus administradores mancomunados**, según acuerdo de la Junta General de Sociedades de fecha 8 de junio de 2017, elevado a públicos según escritura de la misma fecha otorgada ante el Notario de Lérida D. Pablo Gómez Clavería, bajo el número 1644, D. **Luis Villena Contreras** (DNI 52.744.568 W) y D. **José García García** (DNI 40.880.155 R), ambos con domicilio a estos efectos en Lérida, Calle Alcalde Puyol nº 4, certifican que: *“Que la compañía FINYCAR S.L. es titular del 100% del capital de Acsa, Obras e Infraestructuras, S.A.U., el cual asciende a la cifra de cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y dos euros (4.845.262,00€) y se encuentra representado por ochocientas seis mil doscientas (806,200) acciones nominativas, de seis euros con un céntimo (6.01euros) de valor nominal unitario, numeradas correlativamente de 1 a 806.200, ambos inclusive.*
- **Anexo VIII** “autorización para remitir documentación por medios electrónicos”: Andrés de Zayas Fernández de Córdoba Molero, en nombre y representación de dicha mercantil autoriza la remisión al siguiente correo electrónico: estudios.andalucia@sorigue.com; Fax, nº 954.36.02.94 Asimismo se compromete, expresamente a confirmar por el mismo medio su recepción.
- Presentada la proposición en la Oficina de Sevilla, oficina de admisión 4123694 Sevilla SUC 23. Fecha 12/02/2018, hora 13:56:49.
- Remitente: UTE Acsa-Tercia, calle Astronomía, 1, T5, PL 11 M 7-12, 41015 SEVILLA. **Teléfono:** 954.36.78.50; Fax:954360294; **e-mail:** estudios.andalucia@sorigue.com.

- Melania Martín Martínez (m.martin@sorigue.com, dirección de correo electrónico designada por la mercantil Vialex, Constructora Aragonesa S.L.U.) avisa el 12 febrero de 2018 a las 13:52, ante la imposibilidad de conectar con el Fax 922239704, al csc por medio del correo electrónico indicado en los pliegos, de la remisión vía correo de la oferta correspondiente al expediente: C-1114.
- **En el exterior del sobre nº 1.** Firmado por los representantes de cada entidad mercantil, que en nombre de Acsa, firma D. Andrés de Zayas Fernández de Córdoba Molero con fecha 12/02/2018.
- De conformidad con el informe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje recibido en el Servicio Administrativo de Carreteras el 29 de mayo de 2018, la oferta presentada por UTE Acsa-Tercia incurría en valores de oferta desproporcionada o anormal, por lo que la Mesa decidió en su reunión de 5 de junio de 2018 requerirle documentación. El requerimiento se envió vía correo electrónico a la dirección estudios.andalucia@sorigue.com el día 8 de junio de 2018, recibándose confirmación de su recepción el mismo día desde la dirección m.martin@sorigue.com (dirección de correo electrónico designada por la mercantil Vialex, Constructora Aragonesa S.L.U.).

2) Sorigué S.A.U.: forma parte de grupo empresarial y a esta licitación presenta proposición económica además de ella, Acsa, Obras e Infraestructura S.A.U. y Vialex S.L.U.

- D. **Luis Villena Contreras** (DNI 52.744.568 W) y D. **Alejandro Montull Burrillo** (DNI 17.207.560 H), ambos con domicilio a estos efectos en Lérida, Calle Alcalde Puyol nº 4, en calidad de **administradores mancomunados** de la mercantil SORIGUE SAU, según acuerdo de la Junta General de Sociedades de fecha 8 de junio de 2017, elevado a públicos según escritura de la misma fecha otorgada ante el Notario de Lérida D. Pablo Gómez Clavería, bajo el número 1651 certifican que: *“la compañía FINYCAR S.L. es titular del 100% del capital social de SORIGUE S.A.U., distribuido en 28.762 acciones.*
- **Anexo VIII** “autorización para remitir documentación por medios electrónicos”: SORIGUE SAU; Jorge Azlor Marsiñach, en nombre y representación de dicha mercantil autoriza la remisión al siguiente correo electrónico: a.maldonado@sorigue.com; Fax, nº 973.267.429.
- Presentada en la *Oficina de Sevilla*, oficina de admisión 4123694 Sevilla SUC 23.Fecha y hora 12/02/2018, hora 13:48:14.

- Remitente: Sorigué SAU, CIF. A 25007832; C. Alcalde Puyol, 4, 25006 Lleida.
 - Ana Maldonado Barrera (a.maldonado@sorigue.com) avisa el 12 febrero de 2018 a las 13:48, ante la imposibilidad de conectar con el Fax 922239704, al csc por medio del correo electrónico indicado en los pliegos, de la remisión vía correo de las ofertas correspondientes a los expedientes: C-1114, C-1183, C-1094, C-1139 y C-1185.
 - **Teléfono:** 954 367 851; **e-mail:** a.maldonado@sorigue.com.
 - **En el exterior del sobre nº 1** firma D. Jorge Azlor Marsiñach con fecha 12/02/2018, mismo día que se envía el correo electrónico con la incidencia en el envío del fax comunicando por correo la documentación de la plica para remitirlos al Excmo. Cabildo Insular
 - De conformidad con el informe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje recibido en el Servicio Administrativo de Carreteras el 29 de mayo de 2018, la oferta presentada por SORIGUE S.A.U. incurría en valores de oferta desproporcionada o anormal, por lo que la Mesa decidió en su reunión de 5 de junio de 2018 requerirle documentación. El requerimiento se envió vía correo electrónico a la dirección a.maldonado@sorigue.com el día 8 de junio de 2018, recibándose confirmación de su recepción el 11 de junio desde la misma dirección.
- 3) Vialex, Constructora Aragonesa S.L.U.:** forma parte de grupo empresarial y a esta licitación presenta proposición económica además de ella, Acsa, Obras e Infraestructura S.A.U. y Sorigué S.A.U.
- **Sus administradores mancomunados**, según acuerdo de la Junta General de Sociedades de fecha 8 de junio de 2017, elevado a públicos según escritura de la misma fecha otorgada ante el Notario de Lérida D. Pablo Gómez Clavería, bajo el número 1651, D. **Luis Villena Contreras** (DNI 52.744.568 W) y D. **Alejandro Montull Burrillo** (DNI 17.207.560 H), ambos con domicilio a estos efectos en Lérida, Calle Alcalde Puyol nº 4, certifican que: *“la titularidad de las acciones de la empresa... corresponde a la compañía FINYCAR S.L. en cuanto titular del 11.500 participaciones, representativas del 50% del capital social y a la entidad mercantil SORIGUÉ S.A.U., titular de 11.500 participaciones representativas del otro 50% del capital social.*
 - **Anexo VIII** “autorización para remitir documentación por medios electrónicos”: Manuel Andrés Delgado Alamán, en nombre y representación de dicha mercantil autoriza la remisión al siguiente

correo electrónico: m.martin@sorigue.com; Fax nº 976.53.27.84. Asimismo se compromete, expresamente a confirmar por el mismo medio su recepción.

- Presentada la proposición en la Oficina de Sevilla, oficina de admisión 4123694 Sevilla SUC 23. Fecha 12/02/2018, hora 14:06:55.
- Remitente: Vialex, Constructora Aragonesas SLU, calle Enrique Val 4, 50001, Zaragoza.
- Melania Martín Martínez (m.martin@sorigue.com) avisa el 12 febrero de 2018 a las 13:44, ante la imposibilidad de conectar con el Fax 922239704, al csc por medio del correo electrónico indicado en los pliegos, de la remisión vía correo de las ofertas correspondientes a los expedientes: C-1114, C-1183, C-1094, C-1139 y C-1185.
- **En el exterior del sobre nº 1** firma D. Manuel Andrés Delgado Alamán, con fecha 12/02/2018, mismo día que se envía el correo electrónico con la incidencia en el envío del fax comunicando por correo la documentación de la plica para remitirlos al Excmo. Cabildo Insular.
- De conformidad con el informe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje recibido en el Servicio Administrativo de Carreteras el 29 de mayo de 2018, la oferta presentada por Vialex, Constructora Aragonesa S.L.U. incurría en valores de oferta desproporcionada o anormal, por lo que la Mesa decidió en su reunión de 5 de junio de 2018 requerirle documentación. El requerimiento se envió vía correo electrónico a la dirección m.martin@sorigue.com el día 8 de junio de 2018, recibándose confirmación de su recepción el mismo día desde la dirección m.martin@sorigue.com.

Una vez se hubo estudiado el detalle de la información aportada por las empresas del grupo Sorigué, se concluye que en este caso concurren circunstancias muy similares e incluso coincidentes con las descritas en los antecedentes de hecho del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en el punto nº 2 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 11 de julio de 2018, en relación con la propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto por OBRASCON HUARTE LAIN S.A. al acuerdo de adjudicación del contrato de obra denominado “Rehabilitación superficial de firme en la carretera insular TF-28, entre los PPKK 64-79”, término municipal de Granadilla de Abona (C-1090).

Así, partiendo de la doctrina establecida en relación al concepto de vinculación empresarial, y siendo el bien jurídico protegido “la autonomía e independencia entre las

ofertas presentadas a una licitación” en evitación de que un número de sociedades que forman parte de un grupo empresarial tenga más opciones de adjudicarse un contrato de obra, existen elementos de juicio suficientes para considerar, aplicando la anteriormente indicada doctrina del “levantamiento del velo”, que las sociedades mercantiles citadas funcionan en realidad como un único licitador “unidad de negocio, unidad de decisión” y ello con base en la documentación extractada en el presente y que obra en el expediente contractual, concluyéndose lo siguiente:

- Queda constatado que SORIGUE SAU; ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U. (que se presenta en UTE con TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.); VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L.U.; pertenecen al mismo grupo empresarial denominado “Grupo Sorigué”.
- Examinadas las circunstancias concretas del grupo societario resulta que FINYCAR S.L. es titular de:
 - 100% del capital social de SORIGUÉ S.A.U.
 - 100% del capital social de ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U.
 - 50% del capital social de VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L.U.Asimismo, la mercantil SORIGUÉ.S.A.U. (participada íntegramente por FINYCAR S.L.) es titular de:
 - 50% del capital social de VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L.U.Por tanto, de forma indirecta, FINYCAR S.L. es también titular de:
 - 100% del capital social de VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L.U.
- Las distintas personas licitadoras del Grupo Sorigué tienen idéntica política comercial y así la papelería idéntica, la misma tipografía y utilizan un dominio propio www.sorigue.com, que según exponen es una web corporativa del Sorigué SAU pero que utilizan todas las sociedades del grupo.
- Los Administradores mancomunados (o Consejeros mancomunados en FINYCAR S.L.) de todas las sociedades son D. **Luis Villena Contreras** (DNI 52.744.568 W) y D. **Alejandro Montull Burrillo** (DNI 17.207.560 H), salvo en ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U. donde los administradores mancomunados son D. **Luis Villena Contreras** y D. **José García García** (DNI 40.880.155 R). Se detecta además una alta coincidencia en la Secretaría de las sociedades y otros miembros de sus órganos de administración.
- Especial mención a la figura del Sr. Luis Villenas Contreras por cuanto que es a su

vez, Consejero Delegado de Finycar S.L. en virtud de escritura de nombramiento de Consejero Delegado, firmada el ocho de junio de 2017, protocolo 1644, ante el Notario Pablo Gómez Clavería. Además, en el acuerdo del Consejo de Administración que se adjunta a la escritura pública además de su nombramiento como Consejero Delegado se hace constar lo siguiente: "Mantenimiento del contrato concertado con D. Luis Villenas Contreras el 21 de diciembre de 2012: Mantener en vigor y a todos los efectos, el contrato concertado el 21 de diciembre de 2012 a todos los efectos como mancomunado entendido que en adelante, el Consejero Delegado ejerza sus funciones de forma individual, no altera la naturaleza de sus servicios, ni en consecuencia, los términos y condiciones en que deben ser prestados. Por dicha razón se acuerda mantener la vigencia del contrato, que permanecerá inalterado en todos sus términos. Sin perjuicio de lo anterior, toda mención al "Consejero Delegado Mancomunado" o expresión similar contempladas en el contrato se entenderán adelante al "Consejero Delegado".

- Queda constatado que además de ostentar (Finycar S.L.) la titularidad de las acciones de las sociedades mercantiles citadas, su administrador mancomunado, D. Luis Villenas Contreras, puede nombrar administradores en sociedades del grupo y así, por ejemplo, la sociedad mercantil Sorigue SAU en escritura de cese y nombramiento de cargo fechada el 8 de junio de 2017, protocolo 1646, otorgada en Lérida y la que comparece el citado Señor e interviene en su propio nombre y derecho y en calidad de Administrador mancomunado de Sorigue SAU, dice la escritura que el Sr. Villenas Contreras "*Resulta especialmente facultado para este acto por decisiones adoptadas en competencia de Junta General (Finycar) por el accionista único de la sociedad representada, que es la compañía Finycar, sociedad limitada, en fecha 8 de junio de 2017*".
- Se ha podido comprobar que todas las ofertas presentadas por las sociedades que forman parte del grupo fueron presentadas en la Oficina de Correos de Sevilla con fecha 12 de febrero de 2018. No obstante lo anterior, dichas sociedades mercantiles tienen distinto domicilio social (Barcelona, Lleida o Zaragoza) pero ninguno es en Sevilla..
- El hecho de que las proposiciones de estos licitadores fueran enviadas desde Sevilla, teniendo éstas su domicilio social en Sevilla, Zaragoza y Lérida, resulta difícil de entender, sobre todo teniendo en cuenta que los sobres de las proposiciones debieron ser preparados y firmados de forma confidencial e independiente por sus representantes legales y administradores mancomunados desde sus sedes sociales (Zaragoza o Lérida) en el mismo día, si bien se enviaron a la Delegación Sur (no olvidemos inmueble arrendado por Finycar a Acsa) sita en

Sevilla para, a su vez, desde ahí remitirlos (desde su oficina de Correos de dicha ciudad hispalense) al Registro del Cabildo Insular de Tenerife.

- Los objetos sociales de las mercantiles son prácticamente idénticos, es decir, que su ámbito de negocio y actividad resulta ser el mismo, la construcción de obras en su diversa índole, civil, de carreteras, autopistas, vías, canalizaciones, obras de ingeniería civil o industrial, ejecución de obra pública o privada y ello se desprende tanto de las escrituras que constan en la Administración Insular como de la relación presentada por el grupo Sorigué, así como de las cuentas consolidadas del grupo empresarial donde puede leerse en el apartado “información general” que el “grupo tiene como objeto la contratación con el Estado, Organismos Oficiales, Corporaciones, Municipios, personas jurídicas de toda clase y particulares”.

Pues bien, a la vista del conjunto de la documentación obrante en el expediente y de la documentación suplementaria requerida y de cuanto se ha argumentado se puede concluir que las tres mercantiles son empresas vinculadas empresarialmente a través de su inserción en el grupo Sorigué, cuya empresa matriz es “FINYCAR S.L.”. Se trata de sociedades anónimas unipersonales o limitada unipersonal con un único socio, salvo Vialex (formada al 50% por Finycar y Sorigué es decir, es de Finycar al 100% aunque de forma indirecta al 50%), de modo que podemos deducir la plena identificación entre ellas dada su situación de sociedades unipersonales, que quedan identificadas con la sociedad matriz del grupo y de la existencia de administradores mancomunados en todas ellas cuyo nombramiento recae en las mismas personas físicas.

Por tanto, ha existido una realidad unitaria, una unidad de negocio, una coordinación de ofertas procedentes de varias sociedades y que deben ser consideradas como formuladas por un mismo licitador actuando en fraude de ley, con un propósito fraudulento y con vulneración de los preceptuado en el art. 145 del TRLCSP. Tras la directa vinculación societaria se ha establecido también una vinculación de estrategia empresarial y comercial, requiriendo ello una conexión entre sus órganos de dirección y administración garante de una unidad de decisión y así presentaban la documentación de forma prácticamente idéntica.

En definitiva, de conformidad con todo lo expuesto, hay que concluir señalando que del análisis del expediente no sólo no resulta prueba alguna con base en la cual pueda inferirse que las tres licitadoras, empresas vinculadas, como socias de un mismo grupo y con un socio único (directa o indirectamente), hayan competido en la licitación como empresas independientes, actuando con autonomía de decisión y funcionamiento para garantizar la confidencialidad de sus ofertas, sino que, por el contrario, en vista de su forma de actuar, de la ausencia de disposiciones particulares garantes de la independencia y de

la confidencialidad de sus ofertas, del sometimiento pleno del negocio a las decisiones estratégicas del grupo Sorigué y de la existencia de administradores mancomunados compartidos que aseguran la unidad de decisión, las mismas deben ser consideradas como un solo licitador con los efectos de exclusión de la licitación que conlleva en aplicación del artículo 145 del TRLCSP.

En consecuencia con los hechos y circunstancias detallados, los miembros de la Mesa con derecho a voto proponen la exclusión de las sociedades pertenecientes al grupo Sorigué que han presentado oferta en la licitación de referencia.

Teniendo en cuenta que, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, se ha tenido en cuenta la oferta más baja de las sociedades pertenecientes al grupo, una vez se ha propuesto la exclusión de todas ellas del procedimiento, se procede al estudio de las ofertas presentadas para comprobar si alguna de ellas incurre en el supuesto de oferta anormal o desproporcionada, sin tener en cuenta para el cálculo los importes ofertados por todas las empresas que forman parte del grupo Sorigué, dando el siguiente resultado:

LICITADOR	Importe Ofertado	OFERTA	Considerado para la 2ªmedia	Temeridad
SATOCAN S.A.	1.006.556,90 €	86,44%	SI	NO
CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.	1.068.701,06 €	91,77%	SI	NO
CONDACA CANARIAS S.L.	1.086.518,98 €	93,30%	SI	NO
TEN-ASFALTOS S.A.	1.092.749,01 €	93,84%	SI	NO
DRAGADOS S.A. OBRAS, DESARROLLOS Y ASFALTOS S.L.U.	997.927,21 € 1.070.320,87 €	85,70% 91,91%	SI	NO
CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ S.L.	1.093.995,03 €	93,95%	SI	NO
SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.	1.099.477,46 €	94,42%	SI	NO
UTE AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014 S.L. - CONSTRUTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012 S.L.	945.720,07 €	81,21%	SI	NO
TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ S.A.	1.089.010,99 € 1.091.500,99 €	93,52% 93,73%	SI	NO
VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A.	877.935,00 €	75,39%	SI	TEMERIDAD
1ª Media	1.043.367,80 €	89,60%	89,60%	
Incremento 10%	1.147.704,58 €	99,60%	89,60%	

2ª media	1.043.367,80 €	89,60%	89,60%	89,60%
Limite temeridad	939.031,02 €		79,60%	80,64%

A continuación, la Secretaria de la Mesa recuerda que a la mercantil VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. ya se le había requerido para que aportaran justificación respecto de su oferta, por haber sido considerada como anormal o desproporcionada, en sesión de la Mesa de Contratación de 5 de junio de 2018, no presentando justificación alguna proponiéndose su exclusión del procedimiento al comienzo de la presente sesión de la Mesa de Contratación.

Teniendo en cuenta el resultado reflejado en el cuadro anterior, se procede a calcular la puntuación final obtenida por las empresas licitadoras de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación, obteniendo el resultado que se detalla en el siguiente cuadro:

LICITADOR	PUNTUACIÓN	ORDEN
SATOCAN S.A.	7,2192	3,00
CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.	4,3786	4,00
CONDACA CANARIAS S.L.	3,5642	6,00
TEN-ASFALTOS S.A.	3,2794	9,00
DRAGADOS S.A.	7,6136	2,00
OBRAS, DESARROLLOS Y ASFALTOS S.L.U.	4,3046	5,00
CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ S.L.	3,2224	10,00
SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.	2,9718	11,00
UTE AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014 S.L. - CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012 S.L.	10,0000	1,00
TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L.	3,4503	7,00
CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ S.A.	3,3364	8,00

A la vista de la puntuación final, Dª Sonia Vega Muñoz señala que, una vez realizados los cálculos oportunos, la UTE AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014 S.L. – CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012 S.L. es la licitadora que ha presentado la oferta más ventajosa económicamente.

En consecuencia con lo anterior, atendiendo al criterio de adjudicación establecido en la cláusula nº 13 en relación con la nº 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato así como lo preceptuado en el art. 151.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSP), por el que se aprueba el de **la Mesa de Contratación**, por

unanimidad de sus miembros con derecho a voto, **propone al órgano de contratación:**

1.- Excluir del presente procedimiento de contratación a la entidad VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A, toda vez que no justificó, en el trámite de audiencia otorgado, su oferta anormal o desproporcionada y, en consecuencia, se ha efectuado una retirada injustificada de la proposición presentada.

2.- Excluir del presente procedimiento de contratación a las siguientes entidades pertenecientes al grupo Sorigué al haberse constatado que ha existido una realidad unitaria, una unidad de negocio, una coordinación de ofertas procedentes de varias sociedades y que deben ser consideradas como formuladas por un mismo licitador actuando en fraude de ley, con un propósito fraudulento y con vulneración de los preceptuado en el art. 145 del TRLCSP:

- UTE ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.-TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- SORIGUÉ, S.A.U.
- VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.U.

3.- Establecer la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, por orden decreciente, en función de la puntuación obtenida:

1. UTE AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014 S.L.- CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL, 2012, S.L.
2. DRAGADOS, S.A.
3. SATOCAN, S.A.
4. CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.
5. OBRAS, DESARROLLOS Y ASFALTOS, S.L.U. (ODEASA).
6. CONDACA CANARIAS, S.L.
7. TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. (TRAYSESA)
8. CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ SANDO S.A.
9. TEN-ASFALTOS, S.A.
10. CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ, S.L.
11. SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.

4.- Adjudicar el contrato de obra denominado "Rehabilitación superficial de firme en la carretera de interés regional TF-82, entre los PPKK 17+400 (intersección con la TF-373) y el 22+000 (TT.MM. de El Tanque y Santiago del Teide) (C-1114)" a la UTE AMC

CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014 S.L. (CIF B-49153943) – CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012 S.L. (C.I.F. B-76582030), por el precio del contrato ascendente a la cuantía de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (945.720,07 € IGIC incluido)**, y un plazo de ejecución contractual de **DOS (2) MESES** contados a partir del día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Todo ello al considerar que contiene la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación total atendiendo al criterio de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

5.- De conformidad con lo establecido en el art. 151 del TRLCSP y la cláusula contractual 19.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares el órgano de contratación, a través del Sr. Consejero Insular del Área o Director Insular que impulsa el expediente, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación justificativa contenida en la referida cláusula contractual.

Y siendo las 12:39 horas del día arriba referenciado se da por terminada la reunión de la Mesa de Contratación, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente

Ofelia Manjón-Cabeza Cruz.

Natalia Sabrina Manzanares Díaz.

Mónica Soriano Díaz

Mercedes Torres Pascual.

Sonia Vega Muñoz

Yurena Martín Pérez